



127262  
Subdirección JURÍDICA

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON GUILLERMO ALEJANDRO MEDERO CORDERO Y DOÑA MÓNICA ANDREA CONTRERAS PALAVECINO**

VALPARAÍSO, 11 JUN 2018  
2389

R. EX. N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Guillermo Alejandro Medero Cordero y doña Mónica Andrea Contreras Palavecino; Contrato Privado de fecha 26 de enero de 2018, suscrito ante el Notario suplente del Titular Juan Carlos Maturana Lepeley de la comuna de Coronel, anotado bajo el Repertorio N°225 del año 2017, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°3113 y la inscripción de la embarcación "SOCOROMA I", matrícula N°3150, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N°963954; el informe técnico N°470, de fecha 20 de marzo de 2018; las hojas envío N° 11403 y N°12987, de fecha 18 de mayo de 2018 y 28 de mayo de 2018, respectivamente; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de marzo de 2018, don Álvaro Andrés Hernández Campos, cédula de identidad N°14.146.973-8, en representación del reemplazado don Guillermo Alejandro Medero Cordero, cédula de identidad n°10.059.264-9 y doña Mónica Andrea Contreras Palavecino, cédula de identidad N°14.206.931-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°963954, correspondiente a la embarcación "SOCOROMA I", matrícula N°3150, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°3113 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°966479, correspondiente a la embarcación "SOCOROMA", matrícula N°3060 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°211234, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 29 de enero de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 73 días de actividad para el 2016 y 98 días de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 34 días para el 2016 y 29 días para el 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1265658, de fecha 08 de junio de 2017, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel consta que la embarcación menor denominada "SOCOROMA I", matrícula Nº3150, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1338226, de la Autoridad Marítima de Mejillones, de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual señala que la embarcación "SOCOROMA I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 21 de diciembre de 2018 y, el Certificado Nacional de Arqueo A-Nº1119484 otorgado por el Capitán de Puerto de Coronel según el cual la embarcación "SOCOROMA I" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 14.99 mt, Manga: 6.80 mt y Puntal: 3.00 mt y acredita su capacidad de bodega en 44.7 m3 por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

*Dev*  
VOT  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 12 de marzo de 2018, por don Álvaro Andrés Hernández Campos, cédula de identidad N°14.146.973-8, en representación del reemplazado don Guillermo Alejandro Medero Cordero, cédula de identidad n°10.059.264-9 y doña Mónica Andrea Contreras Palavecino, cédula de identidad N°14.206.931-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°963954, correspondiente a la embarcación "SOCOROMA I" matrícula N°3150 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°3113 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



Distribución:

- Guillermo Alejandro Medero Cordero
- Mónica Andrea Contreras Palavecino
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.